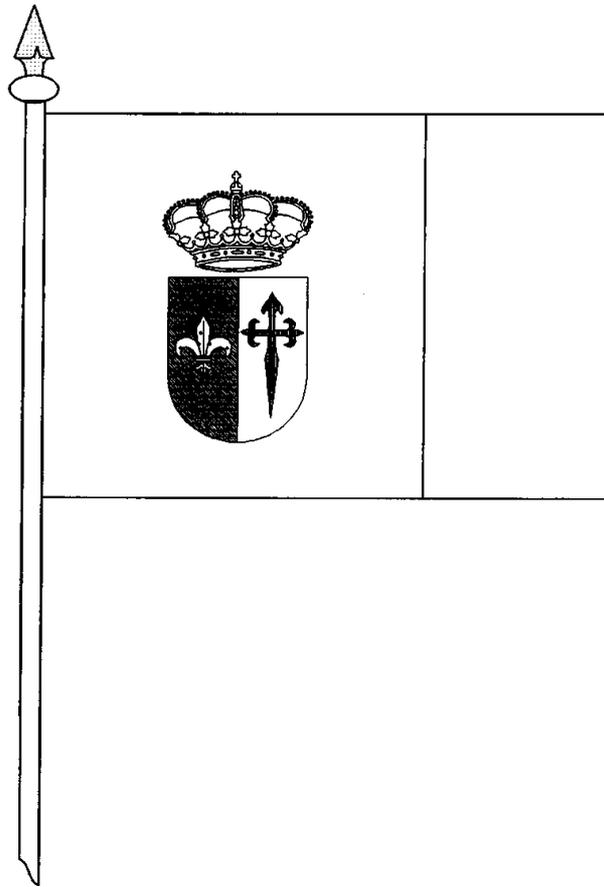


ANEXO II



CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de mayo de 1997, por la que se convocan ayudas para la contratación de desempleados mayores de 25 años para la realización de obras o servicios de interés colectivo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

La Junta de Extremadura, por imperativo legal y por propio convencimiento, tiene como objetivo primordial de su política la creación de empleo. Para alcanzar este objetivo se dotan presupuestariamente las partidas necesarias para financiar las actuaciones en el tejido económico que tengan como efecto conseguir el incremento de la ocupación en Extremadura. Entre estas actuaciones, son especialmente relevantes las medidas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo contenidas en el Programa Operativo FSE-Extremadura 1994-1999.

En este marco de intervención, a través del III Plan de Empleo para Extremadura 1996-1999, se incorpora una participación más directa de los agentes económicos y sociales en la puesta en práctica de estas actuaciones.

Dentro del conjunto de medidas del Programa Operativo FSE-Extremadura 1994-1999, se prevé el eje de «Valorización de Recursos Humanos», subeje «Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados», la realización de una medida destinada a la ayuda a la contratación, por parte de las Corporaciones Locales, de desempleados mayores de 25 años para la realización de obras y servicios de interés colectivo.

Con tal medida se pretende disminuir la tasa de paro que soporta nuestra región a la vez que suplir la carencia de personal de las Corporaciones Locales. Se trata de paliar estas situaciones y de conseguir mejoras en los diversos ámbitos de actuación de las Entidades Locales, especialmente en gestión administrativa, servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, dinamización socio-cultural, conservación y mejora del medio natural y regeneración de espacios naturales.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería de Economía, Industria y Hacienda,

DISPONGO

ARTICULO 1. Ambito de aplicación

Uno. La presente orden regula las ayudas para fomento del empleo

de desempleados mayores de 25 años, para la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo.

Dos. Dichas ayudas, cofinanciadas por el F.S.E., hasta un máximo de 1.104.456.000 ptas., se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.322A.640.00 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigentes.

ARTICULO 2. Beneficiarios

Podrán participar en esta acción de empleo las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten.

ARTICULO 3. Actividades subvencionables

Tendrán la consideración de contrataciones subvencionables, aquellas actividades que se desarrollen en los ámbitos de actuación de las Corporaciones Locales, especialmente en servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, gestión administrativa, dinamización socio-cultural, conservación y mejora del medio natural, regeneración de espacios naturales y otras de similar naturaleza.

ARTICULO 4. Ayudas y requisitos de las contrataciones

Uno. Se concederá una subvención de 675.000 pesetas, en concepto de ayuda directa al empleo, por cada desempleado mayor de 25 años que se contrate por las Corporaciones Locales, a jornada completa, y por un periodo no inferior a 12 meses, en actividades que respondan a necesidades de interés colectivo.

Dos. Para efectuar dichas contrataciones, las Corporaciones Locales beneficiarias deberán constituir una Comisión de selección, en la que se propiciará la participación de representantes de las organizaciones sindicales firmantes del Tercer Plan de Empleo para Extremadura, debiendo garantizarse la observancia de los principios de publicidad, igualdad y mérito.

Tres. En el proceso de selección se valorará necesariamente a aquellos desempleados que posean un mayor número de cargas familiares, tengan la consideración de parados de larga duración y no disfruten de prestación alguna por desempleo, sin perjuicio de aquellos otros méritos que por la respectiva corporación local se determinen. De estas y otras circunstancias las corporaciones requerirán a los desempleados solicitantes la oportuna comprobación documental, debiendo éstos ser titulares de tarjeta de demanda de empleo, como mínimo, desde la fecha de la Resolución de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda por la que se acuerda conceder la subvención.

ARTICULO 5. Solicitud

Uno. Las Corporaciones Locales interesadas en participar en esta acción cofinanciada por el F.S.E., podrán solicitarlo, mediante el formulario que acompaña a esta Orden (Anexo I), dirigiéndose a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Avda. de Roma, s/n. Mérida, acompañando acuerdo del Organismo de Gobierno correspondiente y una memoria descriptiva de las obras o servicios a realizar, en la que se especifiquen, asimismo, el número de contrataciones, sus características funcionales y el coste previsible de las mismas.

Dos. La adopción del acuerdo de solicitud de estas ayudas corresponderá al Alcalde o Presidente de la Corporación, el cual dará cuenta al Pleno de la misma en la primera sesión que éste celebre.

Tres. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos legales o no se adjuntaran los datos o documentos requeridos, se requerirá a las Corporaciones Locales para que, en el plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos/datos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedan.

Cuatro. La solicitud de estas ayudas conlleva la aceptación de lo contenido, tanto en la normativa comunitaria aplicable como en la presente Orden.

ARTICULO 6. Plazos

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 7. Distribución de las ayudas

Uno. Para la distribución de las contrataciones entre las Corporaciones Locales solicitantes, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Ingresos, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte como vocales el Director General de Empleo y Formación Ocupacional, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Ingresos, actuando como Secretario de la Comisión un funcionario de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Dos. En la distribución de las ayudas se tomarán como criterios de selección las variables de población y número de demandantes de empleo; y, en la medida en que las estadísticas disponibles lo permitan, las cifras absolutas de paro, tasa de paro del municipio y niveles de cobertura en prestaciones por desempleo.

Tres. La Comisión de Valoración, a la vista de las solicitudes pre-

sentadas, elevará por medio de su Presidente la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Economía, Industria y Hacienda, quien resolverá sobre la misma en los términos expresados en el siguiente artículo.

ARTICULO 8. Adjudicación de las ayudas

Uno. La adjudicación de las ayudas se realizará en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda, a propuesta del Director General de Ingresos. La resolución que al efecto se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

Dos. La no resolución expresa en el plazo anteriormente señalado equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad. Ello sin perjuicio de la posibilidad de su estimación posterior, si procediera, conforme a lo previsto en el apartado 3 del siguiente artículo.

Tres. Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad, mediante su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 9. Pago

Uno. Para proceder al libramiento de las ayudas, las Corporaciones Locales beneficiarias deberán presentar ante la Consejería de Economía, Industria y Hacienda certificación en la que se especifique la fecha de inicio de las obras o servicios a realizar —de acuerdo con las características expresadas en la solicitud— y la relación nominal del personal que hubiera sido contratado, con indicación de su D.N.I., fecha de nacimiento y antigüedad en la demanda de empleo; haciendo constar, además, que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas, y que se han observado los principios de publicidad, igualdad y mérito en el consiguiente proceso selectivo. Todo ello, según modelo Anexo II a esta Orden.

Dos. El plazo para presentar la aludida certificación será de tres meses a contar desde la fecha de notificación de la Resolución prevista en el artículo 8. Transcurrido dicho plazo, se entenderá la renuncia a la subvención concedida.

Tres. Las cantidades que se liberen como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, o con motivo de cualquier otra renuncia —total o parcial— producida, podrán adjudicarse, según el procedimiento definido en la presente Orden, entre aquellas solicitudes que, cursadas en tiempo y forma, no hayan podido ser atendidas por limitaciones de crédito presupuestario. Este procedimien-

to podrá repetirse hasta que se agote el crédito previsto en el artículo 1-2.º.

Cuatro. El pago de las ayudas se realizará en función del número de contrataciones que, de acuerdo con la forma y plazos previstos en este artículo, se acrediten por las Corporaciones Locales beneficiarias.

Cinco. Las ayudas concedidas se abonarán de la siguiente forma:

a) El 80% de su importe, una vez recibida en la Consejería de Economía, Industria y Hacienda la certificación a que se refiere el presente artículo.

b) El 20% restante, a la recepción de la certificación prevista en el artículo 11.

ARTICULO 10. Incidencias

En los casos de renunciaciones de personal contratado o alguna otra incidencia, la Corporación Local podrá optar por contratar un nuevo trabajador/a —que deberá reunir los mismos requisitos del contratado inicialmente— hasta completar al menos los 12 meses que contempla la ayuda, o bien reintegrar a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda la parte proporcional de la ayuda correspondiente al tiempo que falte para completar el año. Tales incidencias, de producirse, serán debidamente comunicadas a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, debiéndose hacer constar, igualmente, en la certificación final justificativa del gasto realizado.

ARTICULO 11. Justificación de las ayudas

Al finalizar los contratos, las Corporaciones Locales, deberán remitir a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda certificación acreditativa del total del gasto realizado (retribuciones y S. Social del personal contratado), haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Corporación Local, archivados al menos durante cinco años y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura, según modelo del Anexo III.

ARTICULO 12. Incompatibilidades, fiscalización y reintegro

Uno. Las ayudas contempladas en esta Orden son incompatibles con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

Dos. Con carácter previo al pago de la ayuda, o en cualquier otro momento del periodo de contratación, la Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la

subvención concedida. A estos efectos, las Corporaciones Locales formarán expediente comprensivo de cuantos documentos acrediten la sujeción de las contrataciones a los requisitos de la presente Orden.

El uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos y la obstrucción a la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

Tres. Declarada la revocación se dará cuenta a la Dirección General de Ingresos para que proceda a la gestión de su cobro, y en su caso, la compensación con créditos frente a la Junta de Extremadura.

ARTICULO 13. Información y publicidad.

Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas presentes en esta Orden. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeña-

do por la Unión Europea en las medidas de Valorización de Recursos Humanos cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

ARTICULO 14. Normativa y políticas comunitarias

Al ser una medida cofinanciada por el FSE, según el art. 7 del Reglamento (CEE) n.º 2052/1988, del Consejo, modificado por el Reglamento (CEE) n.º 2081/1993, del Consejo, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las políticas comunitarias.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 23 de mayo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de
Economía, Industria y Hacienda
Dirección General de Ingresos

**AYUDAS PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS MAYORES DE 25 AÑOS
PARA LA REALIZACION DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERES COLECTIVO**

INSTANCIA-SOLICITUD**Datos de la Corporación Local**

Corporación Local o Entidad:	Cif/Nif:
Dirección:	
Localidad	C.P.:

Contratación a Realizar/Plantilla de Trabajadores

Número de Contrataciones:
Relación de Puestos a Cubrir (Categorías Profesionales):
.....
.....

El abajo firmante declara que son ciertos los datos expresados y que cumple todos los requisitos exigidos en la Orden de 23 de Mayo de 1997, reguladora de esta medida de empleo, por ello, SOLICITA una ayuda salarial de pesetas por la contratación de trabajadores/as, con expresa aceptación del contenido de dicha Orden y Normativa Comunitaria aplicable.

En _____, a _____ de _____ de 1997

Firma

Documentos que se acompañan:

- Memoria descriptiva de las obras o servicios a realizar
- Acuerdo del Organismo de Gobierno acordando la solicitud

ANEXO IID/D^a Secretario/a de**CERTIFICA:**

1. Que por Resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda dede 1997, se concedió una ayuda de pesetas para la contratación de desempleados mayores de 25 años, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

2. Que con fecha se han iniciado las obras o servicios a realizar, de conformidad con las características expresadas en la solicitud de ayuda.

3. Que por parte de esta Corporación Local se ha contratado a los siguientes trabajadores/as:

Nombre y apellidos	DNI	Fecha Nacimiento	Fecha demanda empleo	Area funcional (*)

(*) Se expresará el área funcional en la que se inscribe la contratación, mediante alguna de las siguientes claves :
 1 (Gestión Administrativa). 2 (Servicios interés colectivo) . 3 (Infraestructuras municipales). 4 (Dinamización socio-cultural)
 5 (Conservación y mejora del medio natural). 6 (Regeneración espacios naturales)

4. Que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que en el proceso de selección de estos trabajadores/as se han observado los principios de publicidad, igualdad y mérito, habiéndose propiciado la participación de las organizaciones sindicales firmantes del III Plan de Empleo para Extremadura.

5. Que las citadas contrataciones tienen un coste total de pesetas (incluidas cargas sociales), por lo que la Corporación Local deberá aportar la cantidad de pts., para lo que existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría. Habiéndose practicado la correspondiente retención, autorización y disposición por tal importe.

Y para que conste expido la presente en a .. de de 1.997.

Vº. Bº.:
 EL ALCALDE O PRESIDENTE

